



CUT: 148754-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 559 -2021-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 22 SEP 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 148754-2021, sobre Rectificación de la Resolución Directoral N° 1863-2019-ANAAAA-CH.CH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1863-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 20.11.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha otorgó en vías regularización Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor del Señor Juvenal Alberto Jiménez García y la señora Elizabeth Loza de Jiménez, para irrigar el predio de UC N° 03465, para un área total y bajo riego de 1.36 has. con un volumen anual de hasta 12,847.87 m³/año;

Que, mediante escrito de fecha 09.03.2021 la señora Margarita Mozo Pozo, identificada con DNI N° 22305714, en representación del Grupo de Gestión Empresarial Chunchanga-Miraflores, conforme a la copia del acta de Constitución obrante en los actuados administrativos, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 1863-2019-ANA-AAA-CH.CH, donde se otorgó la licencia de uso de agua superficial al Señor Juvenal Alberto Jiménez García y la señora Elizabeth Loza de Jiménez, para irrigar el predio de UC N° 03465, para un área total y bajo riego de 1.36 has. con un volumen anual de hasta 12,847.87 m³/año; debido que en el volumen mensualizado se ha consignado un volumen cero en los meses de junio, julio y agosto, siendo incorrecto, porque de acuerdo con el estudio de asignación de agua del bloque de riego "Miraflores" con código PCHP37-B07, existe disponibilidad hídrica durante todos los meses del año; de acuerdo a la resolución antes indicada;

Que, evaluado los actuados conforme a la solicitud presentada, el Área Técnica emitió el Informe Técnico N° 007-2020-ANA-AAA-CH.CH-ALA.P-AT/WGAR, de fecha 14.08.2020 concluyendo que:

- a) De acuerdo a la Resolución Directoral N° 1863-2019-ANA-AAA-CH.CH; es de verse que se otorgó licencia de uso de agua con un volumen mensualizado de acuerdo al siguiente cuadro:

R.D. N° 1863-2019-ANA-AAA-CH.CH.	Usuario			Comisión de Usuarios		Bloque de Riego		Código de Bloque		Nombre del Predio		U.C.	Área (ha)
	Juvenal Alberto Jiménez García Elizabeth Loza De Jiménez			Miraflores		Miraflores		PCHP37-B07		Cangana Chica		03465	1.36
	Volumen mensualizado (m3)												Total (m3/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	2,454.48	3,289.20	3,040.77	1,063.28	347.80	0.00	0.00	0.00	159.00	397.48	576.36	1,519.50	12,847.87

- b) De acuerdo a la Resolución Administrativa N° 037-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, es de verse que se asignó al Bloque de riego Miraflores (PCHP37-B07) de la Comisión de Regantes Miraflores de la Junta de Usuarios del Valle Pisco, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 1.539 MMC anuales al 75% de persistencia medidos en bocatoma y de hasta 1.293 MMC en la cabecera de bloque, provenientes del río Pisco, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Pisco, captados mediante la bocatoma Miraflores del canal principalmente Miraflores respectivamente, para una extensión de 136.86 hectáreas bajo riego; como es de verse en el cuadro siguiente:

	Volumen mensualizado (MMC)												Total (MMC/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
En la Bocatoma Miraflores	0.264	0.335	0.263	0.127	0.041	0.030	0.059	0.101	0.019	0.048	0.069	0.183	1.539
En la cabecera de bloque	0.222	0.281	0.221	0.107	0.035	0.025	0.05	0.085	0.016	0.04	0.058	0.154	1.294

- c) Del análisis es de verse que ha existido un error de tipo material en la licencia de uso de agua otorgada en la R.D. N° 1863-2019-ANAAAA-CH.CH., específicamente en el volumen mensualizado donde se ha consignado un volumen cero en los meses de junio, julio y agosto, recomendando corregir el volumen mensualizado del acto administrativo antes indicado, de acuerdo con el siguiente cuadro que se detalla a continuación:

R.D. N° 1863-2019-ANA-AAA-CH.CH.	Volumen mensualizado (m3)												Total (m3/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	2,204.19	2,789.99	2,194.27	1,062.38	347.51	248.22	496.44	843.95	158.86	397.15	575.87	1,529.04	12,847.87

Que, teniendo en cuenta lo expuesto por la administrada, lo opinado por el Área Técnica y de la revisión de la Resolución Administrativa N° 037-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, es de verse que se asignó al Bloque de riego Miraflores (PCHP37-B07) de la Comisión de Regantes Miraflores de la Junta de Usuarios del Valle Pisco, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 1.539 MMC anuales al 75% de persistencia medidos en bocatoma y de hasta 1.293 MMC en la cabecera de bloque, provenientes del río Pisco, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Pisco, captados mediante la bocatoma Miraflores del canal principalmente Miraflores respectivamente, para una extensión de 136.86 hectáreas bajo riego; es decir que al momento de emisión de la Resolución Directoral N° 1863-2019-ANA-AAA-CH.CH; existía disponibilidad hídrica superficial durante los doce (12) meses del año, sin embargo por error material se consignó en dicho acto administrativo cero volumen durante los meses de junio, julio y agosto, cuando debió distribuirse el volumen total otorgado entre los doce (12) meses del año de acuerdo a la distribución mensualizada efectuada por el

Área Técnica en su Informe Técnico N° 007-2020-ANA-AAA-CH.CH-ALA.P-AT/WGAR, de fecha 14.08.2020;

Que, como es de apreciarse la rectificación del error de tipo material advertido no altera el contenido sustancial de la resolución y tampoco tienen efectos en el sentido de la decisión ya que no habrá variación en cuanto al volumen otorgado, ya que ello se realiza en base a la propia documentación y datos reales que obran en el expediente administrativo, por lo que corresponde hacer la corrección y emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación, poniendo de conocimiento a las partes involucradas en el procedimiento, de acuerdo a lo evaluado;

Que, mediante Informe Legal N° 172-2021-ANA-AAA-CHCH/JR/JG el Área Legal de esta Dirección, considera que corresponde emitir el acto resolutivo rectificando la Resolución Directoral N° 1863-2019-ANA-AAA-CH.CH;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad con literal m) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR con efecto retroactivo el error de tipo material contenido en la Resolución Directoral N° 1863-2019-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 20.11.2019; en lo que respecta al volumen mensualizado otorgado específicamente conforme al siguiente detalle:

R.D. N° 1863-2019-ANA-AAA-CH.CH.	Volumen mensualizado (m3)												Total (m3/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
DICE	2,454.48	3,289.20	3,040.77	1,063.28	347.80	0.00	0.00	0.00	159.00	397.48	576.36	1,519.50	12,847.87
DEBE DECIR	2,204.19	2,789.99	2,194.27	1,062.38	347.51	248.22	496.44	843.95	158.86	397.15	575.87	1,529.04	12,847.87

ARTICULO 2°.- PRECISAR que se mantiene incólume todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 1863-2019-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 20.11.2019.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la presente rectificación se inscriba en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Juvenal Alberto Jiménez García, Elizabeth Loza de Jiménez, poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha
Autoridad Nacional del Agua